



# BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO  
SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

SUBSECRETARIA DE LEGAL Y TECNICA  
Subsecretario: ESC. CRISTIAN W. ROLÓN MOTTER

DIRECCION BOLETIN OFICIAL  
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Miércoles 01 de Febrero de 2023

**EDICION N° 10.911**

## JUDICIALES

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: GABRIEL ORLANDO SILVA, alias "GABY", de nacionalidad argentina, D.N.I. N° 28.001.213, con 42 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación ganadero, con estudios primarios completos, domiciliado en calle Jacarandá S/N° de la localidad de Hermoso Campo, Chaco, nacido en Hermoso Campo, Provincia del Chaco, en fecha 31 de Diciembre de 1.979, hijo de Magdaleno Silva (f) y de Deolinda Díaz (f), en la causa caratulada: "**SILVA GABRIEL ORLANDO S/HOMICIDIO DOBLEMENTE CALIFICADO EN EL ART. 80 INC. 1° Y 11° DEL CÓDIGO PENAL -FEMICIDIO-**", Expte. N° 2925/2022-3, se ejecuta la Sentencia N° 41 de fecha 28/10/2022, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a GABRIEL ORLANDO SILVA, de filiación personal obrante en autos, como AUTOR penalmente responsable del delito de "HOMICIDIO DOBLEMENTE AGRAVADO POR LA RELACION DE PAREJA Y VIOLENCIA DE GENERO -FEMICIDIO-", a cumplir la pena de PRISION PERPETUA, CON ACCESORIAS LEGALES y COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de UN MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$1.125,00), la que deberá ser abonada dentro de los cinco (5) días de quedar firme la presente Sentencia, bajo apercibimiento de ley, y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante parte del proceso (Arts. 12, 29 inc. 3, 40, 41, 45, 80 incs. 1° y 11°, del C.P.; Arts. 422, 529, 530, 532, 533 y 534 del Código Procesal Penal -Ley N° 965-N-; y Arts. 8 y 25 de la Ley 840 -F -antes Ley 4182- y sus modificatorias).- Todo ello corresponde al veredicto de culpabilidad del jurado popular por el hecho que tuviera como víctima a quien en vida fuera Vilma Emilia Marisel Klein, el 24/07/2022 en el paraje Venados Grandes, jurisdicción de Chorotis, Chaco, por aplicación de la Ley N° 2364-B"..."- Fdo: DR. RICARDO GONZALEZ MEHAL -JUEZ TÉCNICO- Ante mi: DRA. ANDREA NATALIA NUÑEZ - Secretaria - Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 12 de diciembre de 2022.

**Dra. Karina Elizabeth López**

*Secretaria*

s/c

**E:01/02 V:10/02/2023**

————— >\*< —————

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA CIRCUNCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN- HACE SABER QUE, RESPECTO DE: DELIA GABRIELA RODRIGUEZ: de nacionalidad Argentina, DNI N° 33.938.153, nacida en Villa Angela, el día 20/03/1988, de 34 años de edad, de estado civil soltera, de ocupación empleada doméstica, con domicilio en Barrio Sector K, Calle Pública entre Chacabuco y Donovan de Villa Angela, Chaco. Que vivió siempre en Villa Angela; con estudios secundarios incompletos, hija de Miguel Angel Rodríguez (V) y de Elda Beatriz Defagot (V).- , en la causa caratulada: "**RODRIGUEZ DELIA GABRIELA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN**", Expte. N° 20791/2021-1 y su conexas "RODRIGUEZ, DELIA GABRIELA Y MARTINEZ, FACUNDO NICOLAS S/ INFRACCIÓN A LA LEY 23737 VILLA ÁNGELA", Expte. N° 45866/2021-1" se ejecuta la Sentencia N° 37 de fecha 19/10/2022, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: 1°) CONDENAR a DELIA GABRIELA RODRIGUEZ, de filiación personal obrante en autos, AUTORA y COAUTORA -en la causa principal y en la conexas respectivamente- del delito de "TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN" a la pena de CUATRO (04) AÑOS Y UN (01) MES DE PRISIÓN EFECTIVA y MULTA DE PESOS QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL (\$ 585.000,00), con ACCESORIAS LEGALES Y COSTAS de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$1.125,00), y con imposición de honorarios por haber sido defendida por Defensores Particulares durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41 del C.P., Art. 5, Inc. C de la Ley 23.737 en función del Art. 45 del C.P., Arts. 8 y 25 de la Ley 840-F y sus modificatorias)..."- Fdo:

DR. DANIEL JAVIER RUIZ .-PRESIDENTE- Ante mi: DRA. SANDRA BEATRIZ ORTIZ -Secretaria - Cámara en lo Criminal  
.- VILLA ANGELA, CHACO,6 de diciembre de 2022.

**Dra. Karina Elizabeth López**

*Secretaria*

s/c

E:01/02 V:10/02/2023

—>\*<—

**EDICTO:** LA SRA. JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA TERCERA, CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO, DRA. NATALIA YANINA VIGISTAIN, HACE SABER QUE, RESPECTO DE: HECTOR ANIBAL OLIVA: Alias "Cata", de nacionalidad argentina, DNI N°34.901.433, de 32 años de edad, de estado civil soltero, de ocupación Tapicero, domiciliado en Monteagudo N°1870, de la ciudad de Villa Angela, Chaco; nacido en esta misma ciudad, en fecha 13/04/1990, hijo de Catalino Alberto Oliva (y) y de María Eva Pucheta (f), en la causa caratulada: "**OLIVA, HECTOR ANIBAL S/ ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO AGRAVADO POR LA CONVIVENCIA ENTRE EL IMPUTADO Y LA VÍCTIMA, y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL ( SEXO ORAL)**", EXPTE. N° 813/2020-3, se ejecuta la Sentencia N° 38 de fecha 19/10/2022, dictada por la Cámara del Crimen de esta ciudad, en la cual el Tribunal RESUELVE: "...1°) CONDENAR a HECTOR ANIBAL OLIVA, de filiación personal obrante en autos, como autor penalmente responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL SIMPLE REITERADO AGRAVADO POR SER LA VÍCTIMA MENOR DE DIECIOCHO (18) AÑOS Y EL APROVECHAMIENTO DE LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA PREEXISTENTE CON LA MISMA Y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL EN CONCURSO REAL", previstos y reprimidos por el Art. 119, 1 er párrafo agravado por el Inc. f del cuarto párrafo en función del quinto párrafo del Código Penal y Art. 119, 3er párrafo del Cod. Penal, todo en función del Art. 55 del Cód. Penal, a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, CON ACCESORIAS LEGALES Y CON COSTAS, de las que será parte integrante la TASA DE JUSTICIA que asciende a la suma de PESOS MIL CIENTO VEINTICINCO (\$ 1.125,00), y con imposición de honorarios, por haber sido asistido por Defensor Particular durante todo el proceso (Arts. 12, 29 inc. 3°, 40, 41, 45, 55, 119 1er párrafo agravado por el Inc. f del cuarto párrafo en función del quinto párrafo y Art. 119, 3er párrafo, todos del Código Penal y Arts. 422, 529, 530 y 532 del C.P.P.Ch. Ley 965N, y Arts. 8° y 25° de la Ley 840-F)...".- Fdo: Dr. Daniel Javier Ruiz -Juez de Sala Unipersonal- Ante mi: Dra. Sandra Beatriz Ortiz - Secretaria -Cámara en lo Criminal .- VILLA ANGELA, CHACO, 14 de diciembre de 2022.

**Dra. Karina Elizabeth López**

*Secretaria*

s/c

E:01/02 V:10/02/2023

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a PAREDES, JORGE ALBERTO, argentino, soltero, jornalero, de 24 años de edad, nacido en PRESIDENCIA ROCA, el 29 de octubre de 1998, hijo de JOSÉ OMAR PAREDES y de DEMECIA SOSA, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 41.337.949 se domicilia en CALLE SALTA SIN° BARRIO SAN JOSE, que en los autos N° 2307/18-5, caratulada "**PAREDES RAMÓN DE JESÚS y PAREDES JORGE ALBERTO S/ LESIONES LEVES**" se dictó la siguiente Resolución N°4 - Gral. José de San Martín, CHACO, 20 de diciembre de 2022 AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO. RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado PAREDES, JORGE ALBERTO, ya filiado, del delito de LESIONES LEVES (Art. 89 del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 30 del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.), II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía N° 35 de fecha 30/03/2022 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 196III) ....IV) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-V)...Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN, CHACO, 20 de diciembre de 2022.-

**Dr. Gastón Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E:01/02 V:10/02/2023

—>\*<—

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a RAMIREZ, ALFREDO ARIEL, argentino, soltero, jornalero, de 34 años de edad, nacido en Las Garcitas Chaco, el 12 de agosto de 1988, hijo de MARCIANO RAMIREZ y de SANTA FERNANDEZ, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 34.026.304 se domicilia en Lote N° 09, Las Garcitas, Chaco, que en los autos N° 2548/18-5, caratulada "**RAMIREZ ALFREDO ARIEL S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO**" se dictó la siguiente Resolución N°201 Gral. José de San Martín, CHACO, 19 DIC 2022 GL- AUTOS Y VISTOS:... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado RAMIREZ, ALFREDO ARIEL, ya filiado, del delito de AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Art. 149 bis primer párrafo primer supuesto del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. CON COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Na 129 de fecha 15/09/2022 y déjese sin efecto la orden de, detención solicitada por Oficio N° 776. III) COSTAS se imponen las mismas al imputado, estableciendo como honorario para el DR. MIGUEL A. FELDMANN y DR. PEDRO D. ATANASOF en la suma TOTAL de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL

(\$58.000) en su carácter de defensores, por la labor desplegada en ambas etapas del proceso; conforme a los Arts. 1, 3, 4, 13 y 28 de la Ley Arancelaria Provincial. Comuníquese a la A.T.P. Cúmplase con los aportes de ley. IV) V) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de de la presente resolución.. VI) ... Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL DR. GASTON RAFAEL SILVEITRI SECRETARIO."GENERAL JOSE DE SAN MARTIN, CHACO,

**Dr. Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E:01/02 V:10/02/2023

>\*<

**EDICTO:** "La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a SOSA, MIGUEL ANGEL, argentina, soltero, albañil, de 27 años de edad, nacido en RESISTENCIA, el 17 de septiembre de 1995, hijo de SIMEÓN SOSA y de NILDA SUSANA ZACARÍAS, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 41.111.261 se domicilia en BARRIO SAN JOSÉ, que en los autos N° 2485/19-5, caratulada "**SOSA MIGUEL ÁNGEL S/ AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GENERO**" se dictó la siguiente Resolución: N°203 .- Gral. José de San Martín, CHACO, 20 de diciembre 9 de 2022.- AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado SOSA, MIGUEL ANGEL, ya filiado, del delito de AMENAZAS SIMPLES EN EL MARCO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (Art. 149 bis primer párrafo primera parte del C.P.), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.),II)... III) ...IV) ...V) PUBLIQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución.-VI)...Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN R. SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL.. JOSE DE SAN MARTÍN, CHACO, 20 de diciembre de 2022.-

**Dr. Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E:01/02 V:10/02/2023

>\*<

**EDICTO:** La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a GOMEZ, SANDRO EDGARDO, argentino, soltero, jornalero, de 25 años de edad, nacido en Gral. José de San Martín Chaco, el 30 de julio de 1997, hijo de MARIO EMILIO GOMEZ y de GLADIS BRITZ, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 40.608.459, se domicilia en Calle Ortencio Quijano N° 580, Gral. José de San Martín, Chaco, que en los autos N° 984/19-5, caratulada "**GOMEZ SANDRO EDGARDO S/ HURTO**" se dictó la siguiente Resolución N° 202 Gral. José de San Martín, CHACO, 19 DIC 2022.G.I. AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado GOMEZ, SANDRO EDGARDO, ya filiado, del delito de HURTO (Art. 162 del Código Penal), en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía Na 150 de fecha 11/10/2022 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 844. III) ... IV) PUBLÍQUESE EDICTO en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V) Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL DR. GASTON RAFAEL SILVESTRI SECRETARIO."GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN, CHACO, 19 DICIEMBRE DE 2022.- GI.-

**Dr. Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E:01/02 V:10/02/2023

>\*<

**EDICTO:**" La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a LOPEZ, SERGIO RAÚL, argentino, soltero, repostero, de 30 años de edad, nacido en Resistencia Chaco, el 27 de febrero de 1992, hijo de RAÚL LOPEZ y de FAUSTINA ARTIGAS, quien acredita su identidad con D.N.I.N° 36.971.205 se domicilia en B° La Toma (Pulpo Cáceres), Planta Baja, General José de San Martín, que en los autos N° 1894/18-5, caratulados "**LOPEZ SERGIO RAUL S/ HURTO**" se dictó la siguiente Resolución: "N° 182 ;Gral. José de San Martín, CHACO, 29 de noviembre de 2022.-AUTOS Y VISTOS...Y CONSIDERANDO...RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa al imputado LOPEZ, SERGIO RAÚL, ya filiado, del delito de HURTO (Art. 162 del C.P), en virtud de lo dispuesto en los Arts. 359 inc. 4° del C.P.P. Ley 965-N, Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.), II) REVOCAR la Resolución de Rebeldía .N° 98 de fecha 12/08/2022 y déjese sin efecto la orden de detención solicitada por Oficio N° 594. III)...IV)...V) PUBLIQUESE EDICTO:en el boletín oficial a efectos de notificarlo de la presente resolución. V)... FDO. DRA. BIBIANA. M.G. BIANCHI. JUEZ JUZGADO CORRECCIONAL. DR. GASTÓN RAFAEL SILVESTRI. SECRETARIO". GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN, CHACO, noviembre de 2022.:

**Dr. Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E:01/02 V:10/02/2023

>\*<

**EDICTO:** " La Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI, Juez Correccional de la ciudad de General José de San Martín, de la Provincia del Chaco, hace saber a MEDINA, MATIAS CELESTINO, argentino, soltero, ladrillero, de 25 años de edad, nacido en LAS

GARCITAS, el 29 de julio de 1997, hijo de CELESTINO MEDINA y de BELÉN SOSA, quien acredita su identidad con D.N.I. N° 40.584.715, se domicilia en CALLE PASO S/N°, Las Garcitas, Chaco, que en los autos N° 381/18-5, caratulada "**MEDINA MATIAS CELESTINO, SISI SERGIO ARIEL, SERRANO ELIANA BEATRIZ, SILVA NAHUEL ANTONIO S/ VIOLANCION DE DOMICILIO, LESIONES LEVES Y AMENZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL**", se dictó la siguiente Resolución: N° 189 Gral. José de San Martín, CHACO, 29 de Noviembre de 2022.GI.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) SOBRESEER TOTAL Y DEFINITIVAMENTE, en la presente causa N° 381/18-5 al imputado MEDINA, MATIAS CELESTINO, ya filiado, de los delitos de VIOLACIÓN DE DOMICILIO y AMENAZAS SIMPLES EN CONCURSO REAL, Art. 150 y Art. 149 Bis Primer párrafo, primer supuesto en función del Art. 55, todos del C.P., en virtud de lo dispuesto en los Art. 359 inc. 4° y 377 del C.P.P. Ley 965-N , Art. 62 inc. 2° y 59 inc. 3° del C.P. SIN COSTAS (Art. 529 del C.P.P.). II) ... III) ORDENO. EL DESGLOSE de la presente causa que deberá ser separada de la declarada princial (N° 206/16-5, caratulada: "MEDINA MATÍAS CELESTINO S/ ENCUBRIMIENTO POR RECEPCIÓN AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE UN MENOR: DE EDAD" en la cual el acusado Medina permanece prófugo), por haber cesado las causales de conexidad. IV) ... V) PUBLÍQUESE EDICTO en el Boletín Oficial a efectos de notificar a MEDINA MATIAS CELESTINO lo de la presente resolución. VI).. VII) DEJAR SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN DICTADA A Fs 174/176 de 09/02/2022 la que nunca fue notificada, por lo que no puede producir efectos jurídicos. VIII)Fdo. Dra. BIBIANA M. G. BIANCHI JUEZ CORRECCIONAL, DR. GASTÓN RAFAEL SILVESTRI, SECRETARIO. GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN, CHACO, 29 de noviembre de 2022.

**Dr. Gaston Rafael Silvestri**

*Secretario*

s/c

E:01/02 V:10/02/2023

>\*<

**EDICTO:**El Dr. Nelson A. Pelliza Redondo, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a IVAN ALEXIS MENDEZ, DNI N° 36.892.020, que en los autos: "**LEON JORGE LUIS, LOPEZ DANIEL ALEJANDRO y MENDEZ IVAN ALEXIS S/HURTO GANADO MAYOR**"- Expte. N° 4101/10-2, Sec. N° 3, a fs. 295/296, se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N° 75.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, al primer día (01) del mes de septiembre del año dos mil veintidós, actuando el suscripto, Dr. Nelson A. Pelliza Redondo, en Sala Unipersonal, asistido por la Sra. Secretaria, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, procedo a instrumentar la sentencia en los autos caratulados: "LEON JORGE LUIS, LOPEZ DANIEL ALEJANDRO y MENDEZ IVAN ALEXIS S/ HURTO GANADO MAYOR"- Expte. N° 4101/10-2, Sec. N° 3, en los que intervinieron además, el Sr. Fiscal de Cámara, Dr. Carlos Jorge Rescala, y el Sr. Defensor Oficial N° 3 -Simón G. Bosio-. ... FALLO: I).- Declarar extinguida la acción penal emergente del delito de ABIGEATO (art. 167 ter del Cód. Penal) que pudo corresponder en la presente causa, SOBRESEYENDO PARCIAL Y DEFINITIVAMENTE a ALEXIS IV-N MENDEZ, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de lo dispuesto por los arts. 59 inc. 7, 76 ter párrafo 4° del Código Penal, 359 inc. 4° y 377 del CPP. Sin costas. II.- ... IV.- Agréguese el original a la causa. Protocolícese. Regístrese .Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente, ARCHIVÉSE. Fdo. Dr Nelson A. Pelliza Redondo -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-". Presidencia Roque Sáenz Peña, 7 diciembre de 2022.-

**Dra. Rocio Rodriguez Mendoza**

*Secretario*

s/c

E:01/02 V:10/02/2023

>\*<

**EDICTO:** La Dra. Fanny A. Zamateo, Juez Trámite y Debate de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a JOSE ARIEL YEDRO, DNI N° 28.006.962, que en los autos: "**CANTEROS HECTOR ORLANDO Y YEDRO JOSE ARIEL S/ROBO CON ARMAS EN POBLADO Y EN BANDA Y PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD**" EXPTE. N°56/00, Sec. N°3, a fs. 819/821vta., se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "SENTENCIA N°101.- En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Provincia del Chaco, a los seis (06) días del mes de diciembre del año dos mil veintidós, actuando la suscripta, Dra. Fanny Zamateo como Presidente de Tramite y Debate de esta Cámara Segunda en lo Criminal, asistida por la Sra. Secretaria Autorizante, Dra. Rocío Rodríguez Mendoza, tomo en consideración para resolver en definitiva la situación de JOSE ARIEL YEDRO en la causa caratulada: "CANTEROS RECTOR ORLANDO Y YEDRO JOSE ARIEL S/ROBO CON ARMAS EN POBLADO Y EN BANDA Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD" EXPTE. N°56/00, Sec. N°3; en la que actúan, el Sr. Fiscal de Cámara Dr. Carlos Jorge Rescala y el Sr. Defensor Particular -Dr. Pedro Juárez-...FALLO: I) Declarando extinguida por prescripción la acción penal emergente de los delitos de ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMAS, EN POBLADO Y EN BANDA Y PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD, PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD, PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD Y PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD EN CONCURSO IDEAL Y RESISTENCIA A LA AUTORIDAD Y LESIONES LEVES EN CONCURSO IDEAL TODO CONCURSADO REALMENTE, art. 166 inc. 2°, 167 inc. 2°, 141, 141, 141, 141, 54, 239, 89, 54 y 55 respectivamente, todos ellos del Cód. Penal, que pudo corresponder en la presente causa, sobreseyendo total y definitivamente a JOSE ARIEL YEDRO, de circunstancias personales ya consignadas, por aplicación de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del Cód. Penal; y 348 inc. 4° y 366 del CPPCh. Sin costas. II) Dejar sin efecto la orden de detención que pesa sobre el mismo, cuya inserción en la Orden del día fue

solicitada por la Dirección de Alcaldía Policial de Presidencia Roque Sáenz Perra, en fecha 02 de abril de 2000, mediante Nota 005-C.P/00 y en consecuencia su Rebeldía dispuesta en autos. III) Regular los honorarios profesionales del Dr. Pedro Juárez, conforme la intervención que tuviera en las distintas etapas del proceso como Abogado Defensor del Imputado, en la suma de PESOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 57.900.-), que se corresponde con un Salario Mínimo Vital y Móvil, y que estará a cargo de su representado, dejando al profesional intimado a efectuar los aportes correspondientes a Caja Forense IV) Agregar el original a la causa. Protocolícese. Regístrese. Notifíquese. Líbrense las comunicaciones pertinentes. Oportunamente ARCHIVASE. Fdo. Dra. Fanny Alicia Zamateo -Juez de Trámite y Debate-; Dra. Roció Rodríguez Mendoza -Secretaría-. Presidencia Roque Sáenz Peña, 6 de diciembre de 2022.

**Dra. Roció Rodríguez Mendoza**  
*Secretario*

s/c

E:01/02 V:10/02/2023

## SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

### LA MARTINA SRL

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados "LA MARTINA SRL "S/Inscripción de Aumento de Capital Social -modificación cláusula 5° del Contrato Social Constitutivo - Expte E-3-2022-23183-Ae, ID 18916" se hace saber por un día que por Acta de Reunión de Socios N° 39 de fecha 30 de Junio de 2022, los Sres. socios: Graciela Beatriz Dionisi, DNI/CUIT N° 27-18006490-2, nacida el 28/07/1966 y Diego Cavero, DNI/CUIT N° 20-22578204-1, nacido el 13/11/1971, casados entre sí, y con domicilios en calle Juan José Paso N° 1490 - Charata-Chaco-, de la sociedad "LA MARTINA SRL", con domicilio en calle n° Juan José Paso n° 1490 de Charata, Chaco: inscripta bajo N° 11, folio 41/45, Tomo IX, del Libro de Sociedades Año 2007 el 01/03/2007, han decidido por unanimidad que por giro comercial de la sociedad hace necesario : \*el aumento de capital social en \$4.980.000 proveniente de la partida de RESULTADOS NO ASIGNADOS del BALANCE N° 16 al 31/10/2021, modificando de esta manera la cláusula 5° del Contrato Social Constitutivo , quedando redactada la misma de la siguiente manera: "QUINTA: Capital Social. Suscripción e Integración: El Capital Social se fija en la suma de pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000) dividido en CIEN CUOTAS (100) de CINCUENTA MIL PESOS (\$50.000,00) de valor nominal c/u, que los socios suscriben de la siguiente manera: El Sr. CAVERO Diego la cantidad de CINCUENTA CUOTAS (50) lo que representa un CINCUENTA PORCIENTO (50%) en la participación social y la Sra. DIONISI Graciela la cantidad de CINCUENTA CUOTAS (50) lo que representa un CINCUENTA PORCIENTO (50%) en la participación social Asimismo los socios CAVERO Diego y DIONISI Graciela integran el capital suscripto en un CIEN PORCIENTO (100%) . Se conviene que el Capital Social podrá incrementarse cuando el giro comercial así lo requiera o lo decidan los socios, mediante cuotas suplementarias y por acuerdo entre los socios en cuanto a su monto y oportunidad." Quedando las demás cláusulas sin modificar. Resistencia 27 enero 2023

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

R. N°:196.503

E:01/02/2023

### LITORAL BIOLÓGICOS S.R.L.

**EDICTO:** Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de Resistencia, a cargo del Registro Público de Comercio, en autos: "LITORAL BIOLÓGICOS S.R.L. S/inscripción Ampliación -Modificación Del Objeto Social", Expte. E3-2023-00782-A E ID 22399 se hace saber por un día que: Que por Acta de Reunión de Socios N° 63 de fecha 23 de diciembre del 2.022, se dispuso: 1-Ampliacion Del Objeto Social. 2-Modificación Cláusula 3° del Contrato Social Constitutivo de la Sociedad LITORAL BIOLÓGICOS SRL CUIT 30-71124363-8 domiciliada en Circunscripción II Sec. A, Chacra 69-Manz. 1- Parc. 12-Parque Industrial Pto. Tirol, Chaco- Inscripta en Registro Público de Comercio bajo n° 22 f °424/444 Libro 44 (2 c) de fecha 16/03/2010 el cual queda redactada de la siguiente manera: TERCERA: La Sociedad tiene por OBJETO, sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, tanto dentro como fuera de país: a) la elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de productos de uso en medicina veterinaria y de instrumentos y elementos relacionados con la zooterapia y zootécnica; b) la elaboración ,fraccionamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de productos de uso en la agricultura y de las máquinas, herramientas, accesorios e instrumentos y elementos relacionados con la producción agropecuaria en cualquiera de sus formas conocidas o por conocer y; e) la elaboración, fraccionamiento, distribución, comercialización, importación y exportación de productos de uso en medicina humana y de instrumentos y elementos relacionados con la medicina humana. A tal efecto podrá realizar entre otras actividades vinculadas: a) Industriales, Productivas o Manufactureras: como la construcción, instalación, locación y/o explotación de fábricas, usinas, centros, corrales, laboratorios o instalaciones destinados, entre otras finalidades, a la elaboración de vacunas, farmacológicos y soluciones parenterales de grandes volúmenes, para humanos y para animales de todas las especies y/o sus inóculos, antígenos, farmacológicos, reactivos y demás productos destinados a la prevención, curación y/o tratamiento de las diversas enfermedades que afectan la salud y/o bienestar animal y/o humano; la construcción, instalación, locación y/o explotación de fábricas, usinas, centros, laboratorios o instalaciones destinados a la elaboración de semillas, agroquímicos, fertilizantes, inoculantes, y todo otro insumo destinado a la producción agrícola en cualquiera de sus formas conocidas

o por conocer; la construcción, instalación, locación y/o explotación de fábricas, usinas, centros, laboratorios o instalaciones destinadas a la fabricación, producción o construcción de maquinarias, implementos agrícolas, herramientas, instrumentos y equipos destinados a la producción agropecuaria en cualquiera de sus formas conocidas o por conocer, asimismo a la elaboración, invención, investigación y desarrollos de nuevas biotecnologías, tecnologías, sistemas o aparatos aptos para el mejoramiento de las anteriores actividades agrícolas, pecuarias, humanas y/o manufactureras; construir, instalar y explotar un centro biotecnológico destinado entre otras -actividades a la producción de semen y embriones de semovientes para transferir o congelar mediante receptoras y donantes propias y/o ajenas, elaboración y preparación de drogas y hormonas requeridas por los procesos de cric, preservación e inseminación artificial y natural, productos de origen animal, producción de animales y subproductos, con técnicas in vivo, invitro, transgénesis, nucleación y/o clonación u otras que se desarrollen en el futuro, desarrollo e invención de nuevas biotecnologías, sistemas, aparatos para aplicar entre otras actividades a la producción de bienes de interés zoo técnico, biofarmacología, alimentación humana o animal; construir, instalar y explotar un centro biotecnológico destinado entre otras actividades a la elaboraciones de soluciones y medios de cultivo y conservación para ser usados en la producción de semen y embriones de humanos para transferirlo o congelarlo, elaboración y preparación de drogas y hormonas requeridas por los procesos de crin preservación e inseminación artificial y natural, con técnicas in vivo, in vitro, u otras que se desarrollen en el futuro, desarrollo e invención de nuevas biotecnologías, sistemas, aparatos para aplicar entre otras actividades a la producción de bienes de interés en la medicina humana, biofarmacológico. b) Comerciales: compraventa de animales, subproductos de animales, embriones criopreservados y semen de semovientes, insumos, medicamentos, equipamientos, materias primas, productos elaborados, sean o no de su elaboración propia, patentes, derechos, marcas, nuevas tecnologías, sistemas, acciones o cuotas, relacionadas con el objeto industrial y a efectos de su comercialización, importación, exportación, representación, agencias, distribución y explotación de marcas, patentes de invención nacionales o extranjeras, modelos y diseños industriales, licencias y franquicias relacionadas con el objeto industrial, ya sean propios o de terceros; compraventa de insumos, medicamentos, equipamientos, materias primas, productos elaborados, todos referidos a la medicina humana, sean o no de su elaboración propia, patentes, derechos, marcas, nuevas tecnologías, sistemas, acciones o cuotas, relacionadas con el objeto industrial y a efectos de su comercialización, importación, exportación, representación, agencias, distribución y explotación de marcas, patentes de invención nacionales o extranjeras, modelos y diseños industriales, licencias y franquicias relacionadas con el objeto industrial, ya sean propios o de terceros c) Servicios: asesoramiento técnico científico, atención sanitaria, divulgación y enseñanza, transferencia de tecnología, tratamientos veterinarios, asesoramiento para instalaciones físicas y prestación de servicios vinculados al objeto industrial. Asesoramiento técnico científico, para la producción de semen y embriones de semovientes, inseminación artificial, súper ovulaciones, transferencia sembrionarias, programación de receptoras y donantes, procesos de congelamiento de semen y embriones, procesos de preñez, atención sanitaria, realización de trámites técnicos y/o administrativos ante todo organismo de contralor sanitario y/o genético y/o veterinario, divulgación y enseñanza de los procesos vinculados a la inseminación artificial y/o transferencia y producción de embriones, asesoramientos y tratamientos médicos-veterinarios. Asesoramiento integral sobre instalaciones vinculadas al objeto industrial debiendo en este caso contratar a tos profesionales idóneos de ser imprescindibles; asesoramiento técnico científico, divulgación y enseñanza, transferencia de tecnología, asesoramiento para instalaciones físicas y prestación de servicios vinculados al objeto industrial. Asesoramiento técnico científico, para la elaboración de soluciones para el mantenimiento, dilución y conservación, destinados a la producción de semen y embriones de humanos, inseminación artificial, superovulaciones, transferencias embrionarias, programación de receptoras y donantes, procesos de congelamiento de sernen y embriones, atención sanitaria, realización de trámites técnicos y/o administrativos ante todo organismo de contralor sanitario, divulgación y enseñanza de los procesos vinculados a la inseminación artificial y/o transferencia y producción de embriones, asesoramientos y tratamientos médicos. Asesoramiento integral sobre instalaciones vinculadas al objeto industrial debiendo en este caso contratar a los profesionales idóneos de ser imprescindibles d) Financieros; a los efectos de alcanzar los fines productivos, comerciales y de servicios de la sociedad, por si , o a través de terceros o asociado a terceros, esta podrá organizar , estructurar, emitir, administrar y/o suscribir mecanismos de financiamiento u operaciones de crédito o financieras en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, incluidos fideicomisos ordinarios privados, con fondos propios o administrando recursos de terceros; otorgar préstamos y/o aportes e inversiones de capitales a particulares o sociedades; participación en empresas de cualquier naturaleza mediante la creación de sociedades por acciones, uniones transitorias de empresas, agrupaciones de colaboración, joint ventures, consorcios ,fideicomisos; en general la compra, venta y negociación de títulos, acciones y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito en cualquiera de los sistemas y modalidades creados o a crearse. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras y toda otra por la que se requiera el concurso de la oferta pública. e) Inmobiliarias: La Sociedad podrá administrar, bienes propios o de terceros, ya sea de personas físicas o jurídicas, incluyéndose toda clase de bienes urbanos o rurales, derechos y acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prendario y realizar todas las operaciones de carácter financiero, permitidas por la legislación vigente. No realizará las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras o cualquiera que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera la intermediación del ahorro público. g Representaciones y Mandatos: Representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones, gestiones de negocios y administraciones de bienes, de capitales y empresas en general. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. Podrá operar la Sociedad con cualquier entidad financiera o bursátil nacional, provincial, o extranjera, oficial o privada, en cualquiera de sus operaciones, obligando a la Sociedad con la firma de los administradores designados según se especifica más

abajo. Asimismo, la Sociedad podrá realizar todas las operaciones comerciales, sin más limitaciones que las establecidas en el Código de Comercio, y en general adquirir derechos y contraer obligaciones." Quedando las demás cláusulas sin modificar Resistencia, 30 Enero de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**  
*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R. N°:196.504**

**E:01/02/2023**

—>\*<—  
**ECOM CHACO SA**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, Exp. N° E-3-2022-36587-Ae, ID 20895 – S/ **INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTO DE ECOM SA - ART. 4° AMPLIACIÓN DE OBJETO - ART. 13° DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN** -, se hace saber por un día, que por Asamblea Extraordinaria de fecha 01/09/2022, los accionistas deciden MODIFICAR del Título II. Artículo 4°: Objeto de la sociedad del estatuto de ECOM CHACO SA y del Título V: Capítulo I. Artículo 13°: Dirección y Administración del estatuto de ECOM CHACO SA, quedando redactado de la siguiente manera: Título II. Artículo 4°: OBJETO DE LA SOCIEDAD.- La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, en el país o en el extranjero, la importación y/o exportación de bienes materiales o inmateriales y/o servicios y la prestación de servicios relacionados, directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) La prestación de servicios informáticos; b) Impresiones; c) Prestación de servicios de telecomunicaciones, radiodifusión y servicios de comunicación audiovisual, tales como: Servicio básico telefónico local, nacional e internacional, telefonía pública, telefonía móvil celular, terrestre y satelital, transporte de señales de radiodifusión (Radio y Televisión), valor agregado (Internet y otros); d) Transmisión de datos, facilidades esenciales para la prestación de servicios de telecomunicaciones y desarrollo de futuros servicios interactivos y de multimedia, y de cualquier otro servicio de telecomunicaciones encuadrado en el marco regulatorio actual o los que pudieran incluirse y reglamentarse en el futuro bajo normas internacionales de calidad, de tal manera que se permita la comercialización del servicio, su producción y/o distribución nacional e internacional; e) Investigación y desarrollo del servicio de nuevas tecnologías de las comunicaciones y producción de equipos y sistemas de telecomunicaciones, destacándose la capacidad para efectuar solicitudes de espectros necesarias para el cumplimiento del objeto social; f) La importación, exportación, compra, venta, distribución, consignación y representación de productos relacionados con la prestación de servicios informáticos, impresiones y la industria de las telecomunicaciones en cualquier punto del país o del exterior, pudiendo presentarse en licitaciones y/o concursos públicos de precios o de obras que fueran llamados por instituciones públicas y/o privadas; g) Elaboración de proyectos y ejecución de obras de infraestructuras civiles e instalaciones eléctricas que sean necesarias a fin de desarrollar las actividades que hacen a su objeto social; h) Brindar servicios de consultoría en general, integración, capacitación, implementación y asesoría relacionado con estas materias; estudios de factibilidad, planificación, proyectos, organización, administración por delegación, auditorías administrativas y técnicas, encuestas y asesoramientos en general; l) La provisión y comercialización de los insumos de estas actividades; j) Mecanización y realización de sistemas de cobranzas, facturación y administración hospitalaria y senatorial; sistema de medicina prepa; organización y control, medicina laboral, higiene y seguridad industrial, servicios de información y telemática, auditoría clínica interna y externa; k) Importación y Exportación de toda clase de bienes no prohibidos por las normas legales vigentes, pudiendo ser materias primas, productos elaborados y terminados, equipamientos, maquinarias, instalaciones, repuestos, tecnología (Know how), desarrollos y/o formulaciones, máquinas eléctricas y electrónicas, monitores, placas eléctricas, discos rígidos, gabinetes, accesorios y repuestos, cables conectores, transformadores de tensión y cualquier otro producto electrónico relacionado, de programa y de todo aquello que esté comprendido dentro del término comercial de software de artículos, aparatos y mercaderías, tanto de uso comercial, industrial o privado; l) Prestación de servicios de asistencia, asesoramiento, gerenciamiento y orientación técnica para medicina laboral; Gerenciamiento de instituciones públicas, privadas y/o mixtas que tengan relación directa o indirecta con la salud laboral, administración de riesgo de trabajo; Gerenciamiento de autoseguro; II) Seguridad e higiene industrial; medición y contralor de ruidos ambientales; exámenes de elementos de fuentes; m) Investigación: Mediante la realización de estudios de investigación científica, técnicas, tecnológicas, que tengan por fin el desarrollo y el progreso de la ciencia; a cuyo fin podrá otorgar becas, subsidios y premios, organizando congresos, reuniones, cursos, conferencias, mesas redondas; como asimismo realizar publicaciones relacionadas con la investigación científica y experimental; n) Acopio, manipulación y procesamiento de aparatos eléctricos y electrónicos en desuso destinados a su comercialización o re manufacturación para reuso; Pudiendo para esto; adquirir, vender, ceder, transferir, donar, permutar, arrendar y gravar cualquier mueble o inmueble, incluyendo hipotecas, constituir servidumbres, usufructos, uso y habitación y demás derechos reales. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con las instituciones bancarias públicas o privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas naturales o jurídicas a fin de lograr el objetivo o giro social, pudiendo gestionar, explotar, transferir cualquier privilegio o concesión que le otorguen las autoridades públicas, sean de Gobiernos Nacionales, Provinciales o Municipales; ñ) Desarrollar, organizar, dirigir, administrar, comercializar, explotar y operar sistemas digitales y/o electrónicos de pago, sistema de tarjeta de crédito y/o débito y/o compra y/o billeteras electrónicas y/o digitales y/o afines. Proveer servicios de pago, o ser proveedor de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago en el marco global del Sistema Nacional de Pagos establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) o bajo cualquier otro sistema actual o futuro dispuesto por el (BCRA) que le resulte aplicable, pudiendo desarrollar múltiples funciones en tanto las normas establecidas para los proveedores de servicios de pago o las aplicables a cada instrumento de pago no las limiten expresamente; o) Proveer servicios de pagos y/o cobranzas por

cuenta y orden de terceros, según corresponda. Ejecutar y ofrecer cuentas de libre disponibilidad a los clientes para ordenar y/o recibir pagos; cumplir múltiples funciones dentro de un esquema de pago minorista que incluyen las transferencias de fondos o pagos de alto y bajo valor y/o el procesamiento de pagos con tarjetas de crédito, débito o pago; p) Realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas; otorgar garantías reales o personales, aval, fianza, obligación solidaria, hipoteca, prenda o fideicomiso, ya sea para garantizar obligaciones propias y/o de terceros en los que la sociedad tenga un interés o participación o con los que la sociedad guarde alguna relación de negocios o una relación comercial; actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y lo permutar toda clase de títulos y valores; otorgar créditos y financiaciones excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras; q) Realizar gestiones de cobranzas y/o de pagos; aceptar y ejecutar mandatos para realizar y recibir cobranzas y/o pagos por cuenta y orden y/o a nombre de terceros a través de sistemas de transferencia electrónica por Internet y/o cualquier otro medio de pago, en especial medios digitales y electrónicos; r) Desarrollo de tecnologías, administración de plataformas digitales propias o de terceros, investigación e innovación y software; Desarrollar, organizar, dirigir, administrar, comercializar, explotar y operar plataformas tecnológicas digitales y/o prestar y explotar servicios informáticos y/o electrónicos y otros servicios vinculados y relacionados con actividades financieras; s) Prestar servicios de asesoramiento y consultoría financiera y realizar todo otro tipo de operación financiera permitida por las normas vigentes que no esté reservada en exclusividad para las sociedades comprendidas en la ley N° 21.526 -y sus modificatorias y reglamentaciones- ni por la que se requiera ahorro público; Desarrollar, administrar, difundir, comercializar archivos, bancos de datos autorizados e información de todo tipo; t) Realizar inversiones financieras, agencias de garantía y fideicomisos; Ofrecimiento de créditos bajos de consumo -Lending- a través comercios registrados en nuestra plataforma y en función de un scoring de clientes dado por distintos parámetros de uso de la billetera. Para el cumplimiento de su objeto la sociedad goza de plena capacidad pudiendo realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel, alentando, apoyando y realizando toda la actividad destinada al desarrollo y difusión de tecnologías respetuosas de la preservación del medio ambiente, en un todo de acuerdo con el artículo 41 de la Constitución Nacional, así como lo dispuesto en el artículo 38 de la Constitución de la Provincia del Chaco y el Título V. Capítulo I. Artículo 13: DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea de accionistas entre un mínimo de cuatro y máximo de seis, con un mandato de dos (2) años, siendo reelegibles indefinidamente. Los directores deberán presentar una garantía equivalente al valor en Pesos (Argentino) de Veinte (20) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles a la fecha de asunción en el cargo, pudiendo ser una garantía personal o consistir en sumas de moneda nacional depositada en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad, bonos, títulos públicos o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director, a su elección. El monto de la garantía se actualizará conforme a la variación del Sueldo Mínimo, Vital y Móvil y valor de este, a la fecha en que cada uno de los directores asuma en el cargo. Resistencia, 30 de enero de 2023.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R. N°:196.505**

**E:01/02/2023**

>\*<

### **MERCADO CLINICO S.A.S**

**EDICTO:** Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en los autos caratulados: **MERCADO CLÍNICO S.A.S s/Inscripción de Sucursal**. Expte. N° E3-2022-37061-AE se hace saber por un día de la apertura de la sucursal que girará bajo la denominación de **MERCADO CLINICO SAS** que tendrá como domicilio en la jurisdicción del Chaco en calle Rivadavia N°302 de la ciudad de Resistencia - Provincia del chaco y domicilio de origen y casa central en calle República Argentina 837 de la ciudad de San Pedro , Provincia de Misiones, conforme instrumento Constitutivo de fecha 01/03/2021 Bajo Expte N° 443-2021- **MERCADO CLINICO-S/ CONSTITUCIÓN E INSCRIPCIÓN**". Constituida en la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones. **PLAZO:** Tendrá una duración de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. **SOCIOS:** DAMIAN LEONARDO CARNEIRO, D.N.I. N°31.792.009 CUIT 20-31792009-2, estado civil SOLTERO, con domicilio real en Calle REPÚBLICA ARGENTINA N° 674 de la ciudad de San Pedro; MATIAS RENEE CARNEIRO, DNI. N° 30.396.974 CUIT 20-30396974-9, estado civil casado, con domicilio real en - República Argentina N 837 de la ciudad de San Pedro, **OBJETO SOCIAL:** Tendrá por objeto social dedicarse 1) Explotación de actividades comerciales: compra, venta, permuta, representación, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de insumos y equipamientos dentales y equipamientos de tecnología, computadoras, ups y demás aparatología a fines, comercialización y venta al por menor y al por mayor de medicamentos e insumos farmacéuticos, incluyendo el transporte de los mismos, pudiendo actuar como agente, representante o distribuidor de fabricantes, comerciantes importadores o exportadores que directamente se relacionen con su objeto, como al también la explotación de alquileres de bienes muebles e inmuebles destinados a usos y fines relacionados con su objeto, prestación de servicios de salud, - como ser servicios médicos, odontológicos, sanatoriales y bioquímicos. La sociedad "podrá accesoriamente ejercer mandatos, corretajes, representaciones comerciales y civiles, contratos de franquicias, consignaciones y gestiones de negocios vinculados directa o indirectamente con las actividades y productos señalados en este artículo, ni incluyendo la operativa de exportación e importación, actuando ante la administración nacional de Aduanas en todo lo que sea necesario conforme a las leyes que reglamentan su ejercicio. Inscribirse en los registros que establezca la autoridad de aplicación y como proveedor de los estados Nacional, Provincial y Municipal de acuerdo a las reglamentaciones vigentes. II) La sociedad podrá a su



ver accesoriamente dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (0) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos; (i) Salud. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$1.650.000) dividido en un millón seiscientos cincuenta mil (1.650.000) acciones de pesos uno (\$) cada una, que los socios suscriben de la siguiente manera: DAMIAN LEONARDO CARNEIRO con 610.000 acciones, MATIAS RENEE CARNEIRO con 1.040.000 acciones. La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo del Administrador titular del Directorio DAMIAN LEONARDO CARNEIRO y el Administrador suplente del Directorio MATIAS RENEE CARNEIRO. EL EJERCICIO CONTABLE SOCIAL, Cierra el 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 14 de diciembre de 2022.-

**C.P. Ana Melisa Vañek Aguirre**

*A/c Dccion Reg. Pub. de Comercio*

**R. N°:196.500**

**E:01/02/2023**

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL UNIDAD PROVINCIAL**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Asociación Civil Unidad Provincial, en cumplimiento del Estatuto Social de la entidad, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 18/02/2023 en la sede social a la hora veinte, a efectos del considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Elección de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.
2. Explicación de los motivos del retraso en la convocatoria a asamblea.
3. Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Notas Complementarias y Anexos y el informe del Auditor, correspondientes a los ejercicios económicos cerrados al 31/12/2019; 31/12/2020 y al 31/12/2021.
4. Fijación del importe de la cuota societaria.
5. Elección de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

**Juan Jose Aguirre**

*Presidente*

**R. N°:196.501**

**E:01/02/2023**

————— >\*< —————  
**ASOCIACIÓN CIVIL CENTAURO FÚTBOL CLUB**  
**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación Civil Centauro Fútbol Club convoca a Asamblea General Ordinaria para el día martes 28 Febrero de 2023, a las 21 hora, su sede social sita en calle Seitor 245 de la ciudad de Resistencia para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de 2 (dos) socios para firmar el Acta en forma conjunta con el presidente y el secretario.
2. Ratificar Ejercicio Económico N° 16, aprobado en Acta 156.
3. Consideración y Aprobación de Memoria, Estados Contables y cierre de los Ejercicios Económicos N° 17, 18 y 19
4. Renovación de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato.

**Abel Horacio Martínez**

*Secretario*

**Daniel Walter Mercado**

*Presidente*

**R. N°:196.502**

**E:01/02/2023**

————— >\*< —————  
**ECOM CHACO S.A.**

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

ECOM CHACO S.A., CUIT N° 30-58437481-7, convoca a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA a celebrarse el día 03 del mes de febrero del año 2023, primera convocatoria a las 10hs. a.m y segunda convocatoria a las 11hs. a.m., en la sede social de la empresa, ubicada en calle Roque Sáenz Peña N° 370, de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

PUNTO 1: Designación de dos Accionistas para suscribir el Acta de la Asamblea. -;

PUNTO 2: - Autorización al Directorio de Ecom Chaco S.A. a formar parte en carácter de socio, de la Asociación Civil que se denominará: "CONSEJO FEDERAL DE RADIOS PUBLICAS"; - Aprobación del texto del ESTATUTO de la asociación a conformar y, - Designación del o los representantes por parte de Ecom Chaco S.A. que suscribirán el acta constitutiva y demás documentos de esta".

**Lucas Mauricio Velázquez**  
*Presidente*

R. N°:196.499

E:27/01 V:06/02/2023

## LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRATACIONES

### MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN, ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

*Provincia Del Chaco*  
LOTERIA CHAQUEÑA

#### LICITACION PUBLICA N°038/2023

**OBJETO:** Se solicita la adquisición de dos automóviles, destinados a sorteos promocionales del Organismo.

**APERTURA:** Día 06 de Febrero del 2023 a las 10,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) cada sobre.

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Departamento Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063 o por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar).

\*\*\*\*\*

#### LICITACION PUBLICA N° 39/2023

**OBJETO:** Donde se solicita la adquisición de veinticinco (25) Motocicletas 110cc, para sorteos promocionales realizados por el área de Juegos Especiales de este Organismo.

**APERTURA:** Día 06 de febrero del 2023 a las 09,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaguala, sito en Güemes N° 46 al precio de \$ 10.000,00 (PESOS DIEZ MIL) cada sobre.

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - 2° Piso - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063-1049 o por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar)

\*\*\*\*\*

#### LICITACIÓN PUBLICA N° 40/2023

**OBJETO:** Donde se solicita la adquisición de veinticinco (25) Bicicletas MTB rodado 29 con 21 velocidades, para sorteos promocionales realizados por el área de Juegos Especiales de este Organismo.

**APERTURA:** Día 06 de Febrero del 2023 a las 11,00 hs. en nuestras oficinas de Güemes N° 46 Resistencia - Chaco.

**PLIEGOS:** En venta en el Departamento Tesorería de Lotería Chaqueña, sito en Güemes N° 46 al precio de 5.000,00 (PESOS CINCO MIL) cada sobre.

**INFORMES Y CONSULTAS DE LAS LICITACIONES:** Departamento de Compras y Patrimonio de LOTERIA CHAQUEÑA, Güemes N° 46 - 2° Piso - RESISTENCIA - CHACO - TE 0362-4446750/59 interno 1063-1049 o por Internet: [www.loteria.chaco.gov.ar](http://www.loteria.chaco.gov.ar)

**C.P Horacio Gabriel Ybarra**  
*Director de Administración*

s/c

E:01/02/2023

————— >\*< —————  
**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**  
ÁREA COMPRA Y CONTRATACIONES  
Departamento de inmuebles

Licitación Pública INM N° 5282 para la ejecución de los trabajos de Construcción nuevo edificio con destino a la Sucursal Villa Berthet (Chaco).

Fecha de Apertura: 07/02/2023 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 310 - (1036) -Capital Federal.

#### CIRCULAR MODIFICATORIA

INCORPORACIÓN del artículo 63 bis al Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Obras: "Artículo 63bis.- REDETERMINACIÓN DE PRECIOS: Para el supuesto en que las Cláusulas Particulares establezcan la redeterminación de precios se aplicaran las siguientes consideraciones: EL ANTICIPO FINANCIERO NO CONLLEVA REDETERMINACION DE PRECIOS.

De conformidad con lo establecido en el Capítulo XV del Régimen de Compras y Contrataciones del Banco de la Nación Argentina, si durante el transcurso del contrato se produjesen alteraciones significativas en los precios, por causas no imputables a las partes, la adjudicataria podrá solicitar, luego de transcurrido como mínimo 30 (treinta) días de la ejecución del contrato a computar desde el Acta de Inicio de Obra, la recomposición de la ecuación económica financiera del mismo, siempre que la variación de referencia sea superior al 10 % (diez por ciento), tornando como base el precio original del valor de la adjudicación, o los que surjan de la última redeterminación, según corresponda.

El mecanismo de redeterminación se pondrá en marcha únicamente a pedido de la parte interesada; el Banco no redeterminará de oficio. Para ello, deberá realizar una presentación formal, en la que se desarrolle la evolución de sus costos conforme a la estructura de costos presentada y el nuevo valor/valores de sus componentes, acompañando toda la documentación que estime pertinente a los fines de su evaluación por parte del Banco.

A tal fin, se acompaña en las Clausulas Particulares estructura de ponderación de insumos principales y las fuentes de información de los precios y/o índices correspondientes, debiendo el oferente presentar el presupuesto desagregado por ítem, el análisis de precios o estructura de costos por ítem y los precios de referencia asociados a cada ítem. La falta de presentación implicará la imposibilidad de hacer uso del mecanismo en cuestión.

Se deja constancia que la estructura de costos podrá ser observada por las áreas competentes durante la evaluación de la oferta, y deberá ser corregida por el Oferente en forma previa a la Adjudicación, de ser requerido por el Banco. La falta de presentación de la misma implicará la imposibilidad del proveedor de solicitar la redeterminación de precios.

La recomposición de la ecuación económico-financiera del contrato procederá sólo respecto de la parte faltante de ejecución de las órdenes de compra o contratos, desde el momento que se configuren los supuestos previstos,

Al momento de realizar la recomposición de la ecuación económico-financiera del contrato, será deducido del monto global de la oferta, el porcentaje otorgado en carácter de "Anticipo",

En ningún caso se reconocerán al proveedor intereses, compensaciones, gastos o perjuicios de cualquier naturaleza que alegue como resultantes del proceso de recomposición.

Adicionalmente, y ante la solicitud de redeterminación por parte del Adjudicatario, el Banco se reserva el derecho de solicitar todo tipo de documentación respaldatoria que argumente y justifique el pedido.

Si las cotizaciones contemplan una parte en moneda extranjera y otra en moneda local, sólo procederá la redeterminación de precios sobre la parte de la cotización correspondiente a la moneda local.

Una vez determinada la procedencia del ajuste, éste debe formularse dentro del plazo contractual, siempre que el avance de la obra no se encuentre con incumplimiento inferior al programado.

La condición que expresa "dentro del plazo contractual", debe entenderse como contractual más las prórrogas que puedan corresponder de acuerdo con el pliego de condiciones del contrato.

Si el valor de la certificación acumulada cumplida es menor que la certificación acumulada programada de acuerdo al plan de avance, el reajuste por variaciones de costos no puede liquidarse hasta el mes en que el ritmo real por lo menos iguale al programado. Para determinar esto, es necesario comparar el monto de certificación real alcanzado en el mes del análisis, con el monto de la certificación programada para el mismo mes.

Las variaciones de costos serán liquidadas en forma separada de las liquidaciones y certificados según precios de contrato original. En el supuesto de no contar con información publicada por las Instituciones a cuyo cargo se encuentra la divulgación de los indicadores tornados como referencia para el cálculo, el Banco determinará el/los indicadores que se utilizarán en su reemplazo, cursando la comunicación pertinente al adjudicatario.

Tanto las liquidaciones como los certificados de variaciones de costos serán provisorios o definitivos, en función de que los datos correspondientes al período que se liquida hayan sido emitidos, o no, por la fuente que se ha considerado como representativa y que a su vez tengan o no, carácter de definitivos. Una vez certificado el 100% de la obra, con acta de Recepción 1 Provisoria, en el caso de existir certificados de actualización provisorios, adquirirán carácter de Definitivo, sin derecho a reclamo posterior por parte del contratista.

Una vez admitida la redeterminación, al momento de emitir la nueva orden de compra, el proveedor deberá ampliar la garantía de adjudicación presentada en proporción al valor de la recomposición acordada.

La alternativa de recomposición contemplada es una prerrogativa exclusiva del Banco, careciendo el proveedor de derecho alguno a una decisión favorable a su pedido.

Es condición para su facturación la conformidad con los cálculos realizados y la suscripción del acta respectiva".

**MODIFICACIÓN del art. 69 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Obras en el punto 1 "POLIZA DE GARANTIA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO" Suma asegurada: 15 % monto del contrato (IVA incluido).** En caso de que se encuentre prevista la redeterminación de precios del contrato, la garantía deberá ser ampliada en el mismo porcentaje sobre el valor otorgado en concepto de redeterminación.

**MODIFICACIÓN del art. 126 del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Obras:**

**"Artículo 126.- DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS RETENIDAS:** La garantía de cumplimiento de contrato será devuelta con la recepción provisoria. El fondo de reparos retenido al importe de cada certificado le será devuelto al Contratista después de aprobada la recepción definitiva de las obras, entendiéndose que ello será previo pago de las indemnizaciones por daños y perjuicios que corran por su cuenta.

En los casos de recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se devuelva o libere la parte proporcional de la fianza y del fondo de reparos",

COMPRAS Y CONTRATACIONES-CONSTRUCCION DE OBRA @BNA.COM.AR.

**Carlos Laura Cruz**

Gerente Zonal

**R. N°:196.492**

**E:27/01 V:06/02/2023**

—————>\*<—————  
**BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA**  
**ÁREA COMPRA Y CONTRATACIONES**  
Departamento de inmuebles

Llámesse a Licitación Pública INM N° 5282 para la ejecución de los trabajos de Construcción nuevo edificio con destino a la Sucursal Villa Berthet (Chaco). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 07/02/2023 a las 13:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 310 - (1036) - Capital Federal. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina [www.bna.com.ar](http://www.bna.com.ar) Ante la actual emergencia sanitaria se podrá solicitar el pliego vía mail a la casilla de correo: COMPRAS Y CONTRATACIONES - CONSTRUCCIÓNDEOBRAS@BNA.COM.AR.

**Carlos Laura Cruz**

Gerente Zonal

**R. N°:196.491**

**E:27/01 V:06/02/2023**

